

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **12000** de 19**22 ABR. 1993**

Por la cual se autoriza el servicio público de transporte de pasajeros a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. ARAUCA Y VICEVERSA Y SANTAFE DE BOGOTA - SARAVENA Y VICEVERSA, se niegan unas propuestas y se niega una solicitud de la empresa "COPETRAN LTDA".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que mediante escrito radicado bajo el No. 15554 del 21 de julio de 1992, el representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., solicitó ante el INTRA la adjudicación de un (1) horario por sentido para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Panamá de Arauca - Arauca y Viceversa y Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Fortul - Saravena y viceversa, en frecuencia diaria, clase de vehículo bus, nivel de servicio lujo.

Que por escrito radicado bajo el número 3497 del 4 de septiembre de 1992, el representante legal de la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda "COPETRAN LTDA", solicitó al INTRA la adjudicación de un (1) horario por sentido para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Duitama - Belén - Socha - Tame - Arauca y viceversa, en la clase de vehículo bus, frecuencia diaria, nivel de servicio lujo.

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, elaboró el estudio No.036 de diciembre de 1992, concluyendo que las peticionarias cumplieron con los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1991, además de haber encontrado disponibilidad en las siguientes rutas y horarios:

1. Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Panamá de Arauca - Arauca y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C. : 18:00
Saliendo de Arauca : 21:00

R-93

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el servicio público de transporte de pasajeros a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C.- ARAUCA Y VICEVERSA Y SANTAFE DE BOGOTA SARAYENA Y VICEVERSA, se niegan unas propuestas y se niega una solicitud de la empresa COPETRAN LTDA".

1. Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Fortul - Saravena y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C. : 17:00
Saliendo de Arauca : 15:30

Características del Servicio: Frecuencia diaria, clase de vehículo bus, nivel de servicio lujo.

Que el INTRA mediante la resolución número 00046 del 12 de enero de 1993, ordenó la publicación de la disponibilidad encontrada, la cual se llevó a cabo en los diarios La República y El Nuevo Siglo en su edición del día martes 26 de enero de 1993.

Que FLOTA SUGAMUXI S.A., pagó el aviso de publicación, según los recibos de caja 042373 y 042374 del 10 de febrero de 1993.

Que dentro de los términos consagrados por la Ley, las siguientes empresas presentaron propuesta: Copetrán Ltda, radicados 0627 y 0628 del 16 de febrero de de la Regional Santander y 04755 y 04753 del 26 de febrero de 1993 Oficina Central, Cooperativa Flota Norte Ltda "COFLONORTE" radicado 03476 del 15 de febrero de 1993 de la Oficina Central, Transportes Expreso Paz de Rio S.A., radicado 3708 del 16 de febrero de 1993 de la Oficina Central y El Rápido Duitama Ltda, radicado 3707 del 16 de febrero de 1993 de la Oficina Central.

Que ninguna empresa presentó oposición.

Que el INTRA por medio de la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio número 029 de 1993, en el cual se evaluaron las empresas que participaron en la licitación de las rutas, las cuales cumplieron con los requerimientos exigidos en el Decreto 1927 de 1991, habiéndose tenido los siguientes puntajes:

1. Ruta Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Panamá de Arauca - Arauca y viceversa.

Copetrán Ltda	: 52.4
Flota Sugamuxi S.A.	: 76.81
Transportes Expreso	
Paz de Rio S.A.	: 49.99
Coflonorte Ltda.	: 58.12
El rápido Duitama Ltda	: 49.11

2. Ruta Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Fortul Saravena y viceversa.

Copetrán Ltda	: 52.25
Flota Sugamuxi S.A.	: 76.81
Transportes Expreso	
Paz de Rio S.A.	: 52.51
Coflonorte Ltda	: 59.35
El Rápido Duitama Ltda	: 50.27

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el servicio público de transporte de pasajeros a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C.- ARAUCA Y VICEVERSA Y SANTAFE DE BOGOTA SARAVENA Y VICEVERSA, se niegan unas propuestas y se niega una solicitud de la empresa COPETRAN LTDA".

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación en su sesión No. 02 del 15 de abril de 1993, aprobó las recomendaciones dadas en el Estudio 029 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General,

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Autorizar a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., las siguientes rutas y horarios:

1. Ruta Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Panamá de Arauca - Arauca y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.: 18:00
Saliendo de Arauca : 21:00

2. Ruta Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Fortul Saravena y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.: 17:00
Saliendo de Saravena : 15:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículos: Bus; Nivel de Servicio: lujo.

ARTICULO 2o. Negar las propuestas presentadas por Copetrán Ltda., Transportes Expreso Paz de Rio S.A., Coflonorte Ltda. y El Rápido Duitama Ltda., para servir las rutas Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Panamá de Arauca - Arauca y viceversa y Santafé de Bogotá D.C. - Sogamoso - Socha - Tame - Fortul - Saravena y viceversa, por no existir mayor disponibilidad de horarios en las rutas solicitadas.

ARTICULO 3o. Negar la solicitud presentada por Copetrán Ltda para servir la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Duitama - Belén - Socha - Tame - Arauca y viceversa, por no existir disponibilidad de horarios en esta ruta.


ARTICULO 4o. Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el servicio público de transporte de pasajeros a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C.- ARAUCA Y VICEVERSA Y SANTAFE DE BOGOTA SARAVENA Y VICEVERSA, se niegan unas propuestas y se niega una solicitud de la empresa COPETRAN LTDA".

ARTICULO 5o. Contra el presente Acto Administrativo sólo procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición para ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 ABR. 1993


ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.


ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Secretario General.

CEGC/Carmenza

A: SUGAMUXI.